



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2019/00001704G
Procedimiento:	Contratos de obras
CONTRATACIÓN (MHG)	

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En las Casas Consistoriales de esta Villa, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve, se reúne la mesa de contratación designada para asistir al órgano de contratación, en el procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN EL CRUCE DE ARINAGA".

Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado para la contratación de la obra, la mesa de contratación queda constituida con las siguientes personas:

Presidente: Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde.

Vocales: Doña María Suárez Vera, Concejala.
Doña Pino Méndez Perera, Tesorera.
Doña María Jesús Santana Vega, Asesor Jurídico.
Don Miguel Ángel Rosado Contreras, Interventor.
Don Antonio López Patiño, Secretario General.

Secretaria: Doña Mercedes Hernández García, funcionaria.

Se da cuenta del informe elaborado por el Técnico Municipal, Don Manuel Méndez Trujillo, de fecha 5 de junio de 2019, que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO

En cumplimiento de lo ordenado por Vd. en relación con las ofertas admitidas para la licitación de las obras correspondientes al proyecto de "**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CRUCE DE ARINAGA**" promovido por este Ayuntamiento, a realizar en varias calles de Cruce de Arinaga, licitada por concurso de procedimiento abierto y cuyo proyecto de obra, con presupuesto de Licitación es **OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (86.970,09 €)**, el Técnico que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS para la contratación de las obras del proyecto de "**PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CRUCE DE ARINAGA**", analizadas todas y cada una de las cuatro propuestas admitidas por la Mesa de Contratación, correspondientes a las empresas:

- 1.- **PETRECAN SL**
- 2.- **HERMANOS GARCÍA ÁLAMO SL**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

3.- FÉLIZ SANTIAGO MELIÁN SL 4.- SURHISA SUÁREZ E HIJOS SL

y evaluadas las ofertas en el aspecto **económico**, único criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se han obtenido los resultados que se expresan en el cuadro anexo al presente informe, en el que destaca que todas las empresas han ofertado "a la baja". .

Para la detección de posibles ofertas desproporcionadas se ha tenido en cuenta el Artículo 17.2. del Pliego de Cláusulas administrativas : *El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que **las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas** cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:*

1.- Cuando concurriendo un solo licitador la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurriendo tres o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

La justificación de la baja desproporcionada debe documentarse con certificaciones externas a la empresa que avalen los precios, las calidades y cualquier otra característica de los elementos a justificar.

La baja ofertada no podrá afectar a los salarios de los trabajadores que deberán ser los que correspondan según el convenio colectivo del sector.

En tal sentido y en relación con la oferta económica, se ha apreciado que con respecto a la media aritmética calculada resulta una oferta desproporcionada.

La empresa referida es la que ocupa el 1º lugar en el orden de las presentadas, es decir: **PETRECAN SL** (oferta con 32,98999691% de baja).

Relación ofertas económicas

Empresas	oferta económica €	% baja	Diferencia	Orden
Petrecan SL	58278,66	32,98999691	28691,43	1
Hermanos García Alamo SL	66197,18	23,88511959	20772,91	2
Félix Santiago Meliá SL	71454,22	17,84046676	15515,87	3
Surhisa Suárez e Hijos SL	74895	13,88418708	12075,09	4

Presupuesto base de licitación: 86.970,09 € sin igic



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Media aritmética 1	22,1499425837
Media aritmética más 10 uds %	32,1499425837
Media aritmética más 10 uds %	12,1499425837
Media aritmética 2	18,536591143
Media aritmética más 10 uds %	28,536591143
Media aritmética más 10 uds %	8,536591143

Empresa con oferta desproporcionada: **PETRECAN** Oferta económica: 58278,66 €

A criterio de esta Oficina Técnica, y a tenor de lo estipulado en el art. 17.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, la oferta realizada es superior a la media aritmética más diez unidades porcentuales. Se considera necesario requerir a la empresa PETRECAN SL y que aporte una justificación detallada de su capacidad para ejecutar la obra cumpliendo con la oferta económica realizada.

Es todo cuanto al respecto cumple informar, no obstante Vd., con mayor criterio resolverá.”

La mesa de contratación en base a lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se refiere a las ofertas anormalmente bajas, acuerda requerir a la empresa PETRECAN, S.L., para que un plazo de tres días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, se podrá presentar documentación que justifique:

- a).- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b).- las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c).- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d).- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e).- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

El presidente da por concluido el acto público de apertura de proposiciones cuando son las diez horas del mismo día de su comienzo.

Concluido este acto, y para constancia de lo tratado se redacta la presente acta que yo, la Secretaria, someto a la firma de los presentes. Doy fe.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

PRESIDENTE	
------------	--

Vocales:	

Secretario/a:	
---------------	--